

MODIFICACION

Trabajo Fin de Grado. Normas reguladoras.

(Aprobado por JE 2-11-2016)

1 Objeto de las normas reguladoras

1.1 El objeto de esta reglamentación es establecer una serie de normas generales que regulen el funcionamiento del Trabajo Fin de Grado, TFG del Plan de estudios 2012. Esta normativa básica será desarrollada y complementada por el Programa Docente y por los Proyectos Docentes redactados por cada equipo para cada grupo.

1.2 El TFG es, de acuerdo al plan de estudios, tanto una asignatura como un trabajo académico que llevará a cabo el estudiante con apoyo docente y que tiene por objetivo que éste culmine un proceso de adquisición de competencias y conocimientos en los estudios de grado.

1.3 Los trabajos académicos TFG, en cumplimiento de la regulación de la Universidad de Sevilla -artículo 7.3 de la NRTFC-, podrán ser evaluados una vez superados el 70% de los créditos de la titulación.

2 Composición y funcionamiento de Equipos Docentes

2.1 La composición de los equipos docentes de los diferentes grupos de TFG será interdepartamental, participando en la asignatura el profesorado de todas las áreas de conocimiento con docencia en el grado en la ETSA.

2.2 Cada grupo estará formado por tres profesores que se ocuparán de la docencia, la tutorización y la evaluación. Los seis créditos de docencia se repartirán a razón de dos créditos por profesor. **Además se contará con un profesorado vinculado a estos tres profesores que ejercerán tareas de tutorización de parte de los alumnos de cada grupo. Estos profesores no participan de la docencia de la asignatura, pero si participarán en el proceso de evaluación.**

2.3 El coordinador de cada grupo se elegirá entre los profesores que lo componen con anterioridad al período vacacional del curso anterior. El coordinador promoverá la redacción del Proyecto Docente de la asignatura -líneas temáticas, cronograma docente, bibliografía y criterios de calificación-, organizará y convocará las reuniones de coordinación, programación y evaluación.

3 Proceso de Matrícula

3.1. Los estudiantes se matricularán en el orden establecido por la Universidad a tal fin en el proceso reglado ordinario de automatrícula, eligiendo uno de los profesores del conjunto global de docentes de la asignatura. El profesor elegido actuará como tutor del estudiante. El equipo docente al que pertenece el profesor será el grupo que le impartirá la docencia durante el semestre y, finalizado éste, el equipo docente se constituirá en la comisión evaluadora del trabajo. Cada docente no podrá tener asignado más de un grupo de Trabajo Fin de Grado, tutorizando en cada curso hasta un máximo de 7 estudiantes, desde el inicio de la docencia en febrero hasta la tercera convocatoria en diciembre, para aquellos estudiantes que han cumplido con el seguimiento de la asignatura fijado por el programa.

3.2. Se podrán solicitar cambios de un grupo a otro, dentro del plazo establecido a tal efecto, siempre que el de destino no tenga agotada su capacidad máxima,

teniendo que ser aceptado el cambio por los tres profesores del grupo al que quiera cambiarse previamente a su tramitación por la secretaría del Centro.

4 Contenidos del TFG

4.1. Cada grupo establecerá en el Proyecto Docente su programación semanal organizando en las 30 horas presenciales del curso -2 horas por semana-, las 60 horas asignadas a los tres docentes que están implicados -20 horas por profesor-.

4.2. Los diferentes proyectos docentes ofertarán las líneas temáticas que desarrollarán y concretarán los estudiantes como trabajo de la asignatura. Asimismo, los proyectos docentes regularán las condiciones para los Trabajos Fin de Grado realizados, de forma excepcional, por un grupo de hasta tres estudiantes -opción recogida en el artículo 4.2 de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin Carrera de la Universidad de Sevilla¹ (NRTFC)-, siempre que queden determinadas claramente las tareas y objetivos diferenciados que permitan la evaluación individual de cada estudiante.

4.3. Cada grupo deberá establecer adaptaciones programáticas para los estudiantes con necesidades académicas especiales (designados como tales según normativa de la Universidad: estudiantes con discapacidad, con actividad laboral, deportistas de alto nivel,...etc); y para los que se encuentren en programas de movilidad internacional (art. 5.3 NRTFC).

5 Evaluación del TFG

5.1. La comisión evaluadora estará constituida por dos de los miembros del equipo docente de cada grupo, y como tercer miembro, se incluirá al tutor del alumno. Eso implica que, en el caso de que el tutor sea miembro del equipo docente, la comisión evaluadora coincide con el equipo docente, y que, en el caso de que sea uno de los tutores vinculados al grupo, éste pase a formar parte de la comisión evaluadora, sustituyendo al docente con más afinidad en líneas temáticas o área de conocimiento. En cada curso se constituirán las comisiones evaluadoras de los alumnos matriculados en el mismo, para las convocatorias de diciembre -caso de que se presenten trabajos-, junio y septiembre, ejerciendo el de mayor categoría y antigüedad como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. La comisión suplente estará formada por los profesores vinculados a cada equipo docente y, en su caso, el docente que no esté implicado en la comisión evaluadora.

5.2. La Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, fijará anualmente para cada convocatoria oficial las fechas de entrega del documento de TFG, y establecerá un periodo de exposiciones públicas obligatorias de los trabajos entregados de al menos dos semanas, transcurridos al menos 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

5.3. La calificación concreta se alcanzará por acuerdo mayoritario de la comisión evaluadora, o en su defecto, a través de la media de las calificaciones individuales. Para obtener la calificación de aprobado, o superior, el proyecto presentado por el estudiante habrá de contar con el aprobado de al menos dos de los tres componentes de la comisión evaluadora. En caso contrario, con independencia de la media matemática que pudiera calcularse, se calificará como suspenso.

5.4. La calificación provisional, mediante la publicación del acta correspondiente, se producirá tras la presentación pública ante la comisión evaluadora del trabajo desarrollado, teniendo el estudiante derecho a la revisión de la calificación provisional con la comisión evaluadora en los términos establecidos por el Reglamento General de Actividades Docentes. Aquellos trabajos que no alcancen la

suficiencia obtendrán de la comisión evaluadora las indicaciones necesarias para revisar, completar o rehacer el trabajo presentado.

En el acto de revisión estarán presentes al menos dos de los tres profesores de la comisión evaluadora.

5.5. Cada tribunal nombrará a uno de sus miembros como representante en un equipo que decidirá de forma colegiada, de entre los estudiantes propuestos por cada uno de los grupos, a qué trabajo o trabajos se le otorga la calificación de Matrícula de Honor, en su caso.

5.6. Los trabajos con calificación superior a 8 Notable se archivarán en la Biblioteca de la Escuela a menos que el autor muestre su desacuerdo.

5.7. La Comisión de Ordenación Académica designará, a propuesta de los departamentos para cada curso, a dos miembros –un titular y un suplente-, por cada área de conocimiento para formar parte de los tribunales de apelación del TFG.

Para cada reclamación se organizará un Tribunal de Apelación de composición análoga a la de la comisión evaluadora que calificó el trabajo. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y será el encargado de coordinar las actuaciones del tribunal.

5.8. La Comisión de Docencia de la ETSA elaborará cada año un informe sobre el cumplimiento de las 150 horas de trabajo que implican los 6 ECTS de la materia, en el sentido de comprobar que el trabajo programado se ajuste a las horas de trabajo.